

ACTA DE LA COMISIÓN DELIBERADORA DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO PARA LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LAS TABLAS DE SALARIALES DE 2010 CON REVISIÓN SALARIAL Y DIFERENCIA 2011.

ASISTENTES:
PARTE ECONÓMICA:

Asesores:
D. Carlos Delgado Argudo.
D. Andrés Sanchez Gómez.
Dña. María José Aragón Zambudio.
Dña. Rosana Pérez Sánchez.

PARTE SOCIAL:

POR U.G.T.

Titulares:
D. José Verdú Vallejo.
D. José Jesús García Gomariz
D. Antonio Torrente González.
D. Antonio Vivancos Alarcón.
D. Mariano Zuñel Griñan.
D. Juan Martínez Saura.

Asesores:

D. Juan Ruiz Gómez
D. Juan José Pérez Manzanera.
D. Eduardo Lafuente González.
D. Trinidad Vicente Gómez.

POR CC.OO.

D. Antonio Moreno Ruiz.
D. Francisco Javier López Jodar.
D. Pedro Saura Martínez.
D. Lázaro Sánchez Martín.
D. Ángel Alberto Cerezo Martínez.
D. José Miguel Morales Illán.

Asesores de CC.OO.

D. Enrique Bruna Ros.
D. José Ibarra Bastida.
D. Pedro Bernal Berlanga.

En la Ciudad de Murcia, siendo las diecisiete horas del 13 de octubre de 2011, y en los locales de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia, sites en la C/. del Metal, 4 30009, de Murcia, se reúnen las respectivas representaciones Social y Económica del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de la Región de Murcia, integradas por los Sres. que se relacionan al margen.

Tras un cambio de impresiones las partes llegan al siguiente acuerdo:

Visto el artículo 26 del citado texto en el que establece que para el año 2010 (4º año de vigencia), en el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, a nivel nacional, registrara a 31 de Diciembre de 2010 un incremento superior al Índice de Precios al Consumo a 31 de Diciembre 2009, se efectuará automáticamente una revisión salarial tan pronto se constate dicha circunstancia en el exceso de la indicada cifra, de forma que se garantice la expresada diferencia y en todo caso y como mínimo un 0'60 sobre el IPC real. Tal incremento se devengará con efectos de 1 de Enero de 2011, no generando pago de atrasos, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial del año 2011 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados de 2010, con la revisión si procediese.

Visto asimismo, que el Índice de Precios al consumo a 31 de diciembre de 2010 ha experimentado un incremento del 3%, respecto a la misma fecha del año anterior, superior por tanto, al incremento del Índice de Precios al Consumo registrado en el año 2009 que fue del 0,8%, se acuerda revisar las tablas salariales de 2010 en los términos pactados.

Las tablas que servirán como base de cálculo para el incremento salarial del año 2011 serán las resultantes de aplicar un 3,6% de incremento a las firmadas en el año 2009, se adjunta como Anexo I.

Handwritten signature

Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'UGT', 'CCOO', and 'D. José Verdú Vallejo'.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including 'CCOO' and 'D. Enrique Bruna Ros'.

CC.OO.
UGT

~~Juan Navarro~~
UGT

Los atrasos que se deriven de la revisión se acuerda que se agruparán en un montante que se podrá pagar, o bien de una sola vez, dos meses después de la fecha de publicación de las tablas 2010 revisadas, o bien en sextas partes iguales a partir de 1 de noviembre de 2011 hasta el 30 de abril de 2012.

Sin perjuicio de la forma de pago que adopten las empresas, la cotización a la seguridad social de dichos atrasos se podrá realizar de una sola vez o hasta el 30 de abril de 2012.

Desde la fecha de publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, las dietas establecidas en el artículo 32 "Dietas y gastos de viaje" se actualizan en las siguientes cuantías, no generando pago de atrasos, de acuerdo con el Anexo II:

Media dieta: 13,61€ euros y la dieta completa: 37 euros.

Las partes se compromete a desistir con anterioridad al 21 de octubre de 2011 a la demanda de conflicto colectivo 2/2011 interpuesta ante el TSJ, Sala de lo Social, por UGT y CC.OO, por Acuerdo Extrajudicial.

Las partes autorizan a D. Arsenio Sánchez Navarro para que realice los trámites oportunos para la presentación telemática del presente acuerdo y las tablas en el Registro telemático de convenios.

Y no habiendo más asunto que tratar, se levanta la sesión en el lugar y fecha arriba indicados, firmando todos los asistentes.

~~[Signature]~~
UGT

Juan Ruiz
UGT

~~[Signature]~~
UGT

~~[Signature]~~
UGT

~~[Signature]~~
CC.OO.

~~[Signature]~~
CC.OO.

~~[Signature]~~
CC.OO.

~~[Signature]~~
CC.OO.

~~[Signature]~~
CC.OO.

~~[Signature]~~
CC.OO.

~~[Signature]~~

Arsenio Sánchez